

Neiva, Huila, 21 de octubre de 2016

SEÑOR
JUEZ DE REPARTO
Ciudad

**REF: ACCIÓN DE TUTELA CONTRA LA COMISIÓN NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA**

Respetado señor Juez,

Yo, Karina Córdoba Pérez, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.075.242.185 de Neiva, acudo ante su despacho con el fin de interponer **ACCIÓN DE TUTELA**, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de la Sabana, con el objeto que se me protejan mis derechos constitucionales fundamentales de PETICIÓN, DEBIDO PROCESO, IGUALDAD Y TRABAJO, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del acuerdo 550 del 28 de agosto de 015 *"Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de carrera Administrativa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Convocatoria N° 333 de 2015 – ANH"*, dio apertura a la convocatoria para proveer sesenta y cinco (65) vacantes de empleos de carrera, pertenecientes al Sistema General de Carreras Administrativa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH" y que está identificado como *"Convocatoria N° 333 de 2015 – ANH"*.

SEGUNDO: Atendiendo la Convocatoria 333 de 2015 – ANH, procedí a inscribirme según los requerimientos contenidos en el acuerdo 550 del 28 de agosto de 2015 de la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la página web www.cnsc.gov.co.

TERCERO: Una vez, inscrita y según las instrucciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, envié de manera virtual a través de la página web www.cnsc.gov.co la documentación requerida (hoja de vida y sus respectivos soportes) para continuar con el proceso de convocatoria en la forma y oportunidad establecida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

CUARTO: El día 16 de marzo de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil informo a través de su página web www.cnsc.gov.co, los resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos de la Convocatoria N°. 333 de 2015. Agencia Nacional de Hidrocarburos, y como resultado "No Admitido".

QUINTO: Los días 17 al 18 de marzo de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC y la Universidad de la Sabana dio apertura a las reclamaciones frente a los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos en la Convocatoria 333 de 2015. El día 18 de marzo de 2016, como aspirante número de empleo: 205131, Código T2, de denominación Analista, nivel jerárquico profesional, presente la reclamación en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, solicitando una nueva revisión con base en la documentación aportada de mis estudios y experiencia profesional como Ingeniera de Industrial aportada en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC.

SEXTO: El día 17 de abril de 2016, ingresé a la página web www.cnsc.gov.co para conocer la respuesta a la reclamación contra la decisión de "No Admitido" en la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos al Concurso de Méritos en la Convocatoria N° 333 de 2015 – ANH", dentro de este aplicativo se evidenciaba una carta firmada por el Coordinador de Reclamaciones de la Universidad de la Sabana (Operador), el señor Ricardo Rubio Angulo da respuesta en los siguientes términos: *"Que teniendo en cuenta los argumentos presentados en su recurso la Universidad de la Sabana procedió nuevamente a revisar la información y los documentos aportados por el aspirante a través del aplicativo en la etapa de solicitud y recepción virtual de la documentación y pudo constatar que usted dio cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos en educación formal y experiencia por la OPEC205131, toda vez que usted cuenta con el título de Industrial de la Corporación Universitaria del Huila visible a folio 3 y por otro lado usted cuenta con los 18 meses exigidos de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo visible a folio 15, teniendo en cuenta el periodo laborado desde la fecha de grado como profesional 28/03/2014 hasta la fecha de expedición del documento 05/09/2015 para el cargo de analista código T2 grado 5, razón por la cual debe ser admitido según lo estipulado en el Acuerdo 550 de 2015, norma que regula el concurso. Por lo anterior, es viable acceder a la pretensión del aspirante y en consecuencia se confirma su cambio de estado: ADMITIDO."*

SÉPTIMO: En el mes de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de la Sabana informó a través de la página web www.cnsc.gov.co que "que el día 04 de septiembre de 2016, se llevará a cabo la aplicación de las pruebas de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales únicamente en la Ciudad de Bogotá, conforme a lo descrito en el Acuerdo NO.550 de 2015". Y que "a partir del 12 de agosto de 2016 podrán conocer la hora y sitio de las pruebas mencionadas, a través de aplicativo dispuesto para tal fin, en el cual los aspirantes deben ingresar con el número de cédula y el PIN".

OCTAVO: En la página web de la CNSC publicaron el siguiente aviso informativo: "La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de la Sabana informan a los aspirantes que presentaron las pruebas escritas sobre competencias Básicas y Funcionales de la Convocatoria N°. 333 de 2015 Agencia Nacional de Hidrocarburos, que dichos resultados se publicarán a través del sitio web de la CNSC:http://gestion.cnsc.gov.co/APP_ResultadosReclamaciones/faces/Aspirante/Login.xhtml y en la página web de la Universidad de la Sabana, el 30 de septiembre de 2016".

NOVENO: El día 30 de septiembre de 2016 LA UNIVERSIDAD LA SABANA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL publican los resultados de la convocatoria 333 de 2015 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS y el resultado que saque fue de tan solo 62.07 puntos y para seguir en el proceso se necesitaba un resultado mínimo de 65 puntos, para mí esto fue una sorpresa ya que no me lo esperaba, ya que como lo mencione anteriormente me prepare muy bien para ese examen, además recuerdo que la mayoría de preguntas que me salieron en la prueba me las sabía y las conteste adecuadamente.

DÉCIMO: Para esas pruebas considero que me prepare muy bien estudiando por más de un año y debido a que soy una persona de bajos recursos y que trabajo los fines de semana (Sábados y Domingos), me toco pedir permiso en mi trabajo para poder ir a presentar el examen a la ciudad de Bogotá. Afortunadamente me encontraba en el departamento de Cundinamarca haciendo auditoria en el municipio Mesitas del Colegio y pude presentar la prueba. Por este motivo coloque en alto riesgo mi trabajo y que me despidieran en ese mismo día 04 de septiembre de 2016, por ausentarme de mi trabajo, ya que la duración de la prueba duro cinco horas, más 3 horas más viajando a la ciudad de Bogotá y regresándome nuevamente al municipio mesitas del colegio a trabajar.

DÉCIMO PRIMERO.- Los días 03 de Octubre de 2016 hasta las 23:59.59 horas del 7 de Octubre de 2016. Habilitan el aplicativo para realizar las respectivas reclamaciones para el día 03 de octubre de 2016 le presente la respectiva reclamación a LA UNIVERSIDAD LA SABANA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE

SERVICIO CIVIL manifestándoles que me dejaran ver el cuadernillo de preguntas y las hojas de respuestas de mi prueba así como las respuestas que ellos consideraban que eran correctas para realizar una comparación con mi hojas de respuestas.

DÉCIMO SEGUNDO: El día 14 de octubre de 2016, a las 9:22:57 p.m. LA UNIVERSIDAD LA SABANA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL me envían un correo contestándome la reclamación manifestándome que me van a dejar ver el cuadernillo de preguntas y las hoja de mis respuestas pero que para ello tengo que viajar a la ciudad de Bogotá el día de 22 de octubre de 2016 y presentarme a las 8: 30 am en la dirección_VISION-OTRI - UNISABANA - Cra 69 No. 80 - 45 - Salón: 9.

DÉCIMO TERCERO: Su señoría yo soy una persona de escasos recursos que trabaja duramente, en mi trabajo la mayoría de veces no dan permiso y menos para irme a presentar a un examen de concurso de méritos durante mi jornada laboral a la ciudad de Bogotá. Porque el decir de mis altos mandos es que quiero dejar tirado mi trabajo. Además apoyo económicamente a mis padres, mi sueño y perseverancia en tener una estabilidad laboral y no estar con contrato indefinido que en cualquier momento me pueden despedir y quedarme sin trabajo y sería un colombiano más en la lista de desempleado en mi país. Como lo manifesté anteriormente puse en alto riesgo mi trabajo que tengo actualmente gano poco pero es el sustento de mis padres y el mío; tengo obligaciones de pagos mensuales de un arriendo, comida, salud, servicios, por tal motivo no puedo viajar a la ciudad de Bogotá para acceder a mis pruebas ya que no poseo los recursos para dicho viaje.

DÉCIMO CUARTO: Por otro lado, me causó extrañeza que en el consolidado de las pruebas en los diferentes cargos hubieron varios puntajes de 100 y muchos por encima de 90 puntos, cito los siguientes casos y anexo copia de los mismos:

Cargo con código de empleo OPEC No. 218706. Esta es la prueba reina los siete (7) primeros aspirantes obtuvieron el máximo puntaje (100) y los 20 primeros más de noventa (90) puntos.

Cargo con código de empleo OPEC No. 205085. 2 aspirantes con puntajes de 100 y 2 aspirantes con puntajes superior a 90 puntos.

Cargo con código de empleo OPEC No. 205089. 1 aspirantes con puntaje de 100 y 15 aspirantes con puntajes superior a 90 puntos.

Cargo con código de empleo OPEC No. 205086. 1 aspirante con puntaje de 100 y 4 aspirantes con puntajes superior a 90 puntos.

Cargo con código de empleo OPEC No. 205091. 3 aspirantes con puntajes superiores a 90 puntos.

Cargo con código de empleo OPEC No. 205121. 1 aspirante con puntaje de 100 puntos.

Cargo con código de empleo OPEC No. 205131. 1 aspirante con puntaje de 100

Cargo con código de empleo OPEC No. 205132. 1 aspirante con puntaje de 100 y 4 aspirantes con puntajes superior a 90 puntos.

Cargo con código de empleo OPEC No. 205138. 1 aspirante con puntaje de 100 y 5 aspirantes con puntajes superior a 90 puntos.

Cargo con código de empleo OPEC No. 208945. 3 aspirantes con puntaje de 100 y 1 aspirante con puntajes superior a 90 puntos.

Cargo con código de empleo OPEC No. 212324. 6 aspirantes con puntaje superior a 90 puntos.

Cargo con código de empleo OPEC No. 212338. 2 aspirantes con puntajes de 100 y 6 aspirantes con puntajes superior a 90 puntos.

Cargo con código de empleo OPEC No. 212691. 5 aspirantes con puntajes superior a 90 puntos.

Cargo con código de empleo OPEC No. 216628. 1 aspirante con puntaje de 100 puntos y 3 aspirantes superior a 90 puntos.

De acuerdo a la forma de puntuación de la prueba, es casi que imposible algún aspirante pueda sacar cien (100) puntos. Por un lado porque no solamente se puntúa si se contestó bien o no, sino que de acuerdo a una sumatoria de respuestas claves se da una puntuación y por otro lado, existe una puntuación normalizada o estandarizada de acuerdo a lo contemplado en las páginas 8, 9 y 13 de la Guía de Orientación al Estudiante que se encuentra colgada en la página destinada a la convocatoria 333 de 2015 por la CNSC para la cual transcribo los párrafos más relevantes y anexo copia de los mismos:

GUIA DE ORIENTACION AL ASPIRANTE

3. MARCO GENERAL DE LA PRUEBA

3.1. Aspectos Conceptuales

Puntuación directa: Es la sumatoria de las respuestas consideradas claves en cada prueba. Se otorga una valoración de 1 cuando es correcta y 0 cuando es incorrecta.

Puntuación normalizada o estandarizada: Es la transformación de la calificación obtenida por un evaluado en una escala que permite su comparación con el grupo de referencia del cual hace parte.

Prueba sobre Competencias Básicas y Funcionales

La prueba sobre competencias básicas y funcionales es un instrumento de evaluación objetiva, escrito, organizado a partir de las dimensiones cognitivas planteadas por Bloom, con preguntas de selección múltiple con única respuesta, y constituido por dos componentes: el de competencias básicas y de competencias funcionales.

Así las cosas, no es fácil sacar 100 puntos ya que son preguntas de selección múltiple con única respuesta y en el caso de la prueba en la cual participé identificada con el número OPEC 205131, de la cual anexo copia del consolidado, fue 1 aspirante con 100 puntos y 5 aspirantes con más de 80 puntos.

DÉCIMO QUINTO: El compañero GABRIEL EDUARDO BARRAZA FARAK con el fin de esclarecer dudas interpuso una queja a la CNSC la cual fue radicada el día 5 de octubre de 2016 bajo el número 201610050007 con el estado en trámite.

DÉCIMO SEXTO: El día 6 de octubre le contestan al compañero GABRIEL EDUARDO BARRAZA FARAK un correo electrónico de la CNSC el cual se copia a continuación:

pqr@cns.gov.co

Para
gabrielbarraza@yahoo.es
oct 6 a las 11:29 A.M
Señor(a) **GABRIEL EDUARDO BARRAZA FARAK**

Número radicado PQR: **201610050007**

Asunto Respuesta a su PQR: **Cordial saludo Sr (a) Aspirante: En atención a su comunicación enviada a través del aplicativo de PQR, comedidamente se le informa que la misma será remitida para su contestación a la Universidad de la Sabana quien desarrolla de manera integral el proceso de selección de la Convocatoria de la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS. Cordialmente, EQUIPO DE TRABAJO - Convocatoria de la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC**

Asunto de su PQR: Queja contra la aplicación de las pruebas realizadas por la Universidad de la Sabana. En el documento adjunto se dice que se anexa copia de la prueba pero el sistema solo

permite un archivo por lo que les solicito sea consultado el consolidado de la prueba identificada con el numero OPEC 218706 en la pagina web

Estado de su PQR: **CONTESTADA**

Cordialmente:

Atención al usuario - Comisión Nacional del Servicio Civil

La respuesta dada por la Comisión Nacional del Servicio civil va en contra vía de lo estipulado en el artículo 2º del acuerdo 550 de agosto de 2015 que al tenor dice:

ARTÍCULO 2º. ENTIDAD RESPONSABLE. *El concurso abierto de méritos para proveer estas sesenta y cinco (65) vacantes de la ANH, estará bajo la directa responsabilidad de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la que en virtud de sus competencias legales podrá suscribir contratos o convenios interadministrativos para adelantar las diferentes fases del proceso de selección con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior.*

Con la respuesta que me da la CNSC, pretende despojarse de la responsabilidad que le atañe en el desarrollo del concurso y lo sustenta por el hecho que fue la Universidad quien desarrolla el proceso de selección olvidándose que al ser ellos los contratantes deben ejercer vigilancia sobre el objeto contratado.

Cabe anotar que a la fecha la Universidad de la Sabana no ha dado respuesta a queja interpuesta por el compañero GABRIEL EDUARDO BARRAZA FARAK una vez fue trasladada por la CNSC.

Su señoría como es de saberse la Universidad la Sabana tiene antecedentes por hechos de corrupción como lo publica la revista semana en la siguiente nota que se puede consultar en la siguiente fuente:

<http://www.semana.com/nacion/articulo/fiscalia-suspende-contrato-con-la-u-de-la-sabana-por-fraude-en-licitacion/464469>

La nota dice así:

A mediados de 2015 la Fiscalía abrió un proceso licitatorio, por 2.800 millones de pesos, para escoger la universidad que se encargaría del concurso de méritos para ascensos y la elección de nuevos cargos, conforme lo ordena la ley. A la convocatoria se presentaron las universidades de La Sabana y la Manuela Beltrán. La primera resultó elegida.

Hasta allí no hubo mayores problemas. Pero en diciembre pasado, cuando la Fiscalía debía desembolsar el primer anticipo -unos 420 millones de pesos-, llegó un documento en el que se advertía que la Universidad de la Sabana había falsificado documentos para ganar el concurso, entre ellos algunas certificaciones laborales.

"A la Fiscalía llegó un anónimo en el que denunciaban las inconsistencias en los documentos presentados por la universidad en la etapa contractual. Se iniciaron las investigaciones y se encontró que algunos de los soportes eran falsos, por lo que se decidió suspender el acuerdo alcanzado", señaló a Semana.com un funcionario del ente investigador que pidió no ser nombrado.

"La Fiscalía es víctima en este proceso, no se pagó ninguna suma pero se perdió un valioso tiempo en esta selección, así como la confianza en una universidad que considerábamos del todo seria y responsable", concluyó la fuente.

Se trata de un grave señalamiento a un claustro que durante sus 37 años de historia se ha caracterizado por su rectitud. Nadie puede dudar de la integridad de ese centro educativo, pero la cuestionable conducta de algunos de sus empleados los puso en una situación incómoda.

La Sabana responde

Ante estos señalamientos, Semana.com consultó con las directivas de la Universidad de la Sabana, quienes confirmaron lo sucedido y aseguran haber tomado las medidas disciplinarias para este caso.

"Hace tres meses recibimos una noticia en la universidad sobre una hoja de vida que no era correcta y se había anexado en los requisitos para alcanzar el contrato con la Fiscalía. Descubrimos que se había escaneado la firma de un representante legal para certificar la experiencia laboral de unas personas con información que era inexacta", señaló Obdulio Velásquez Posada, rector de la universidad.

Agregó que, tras lo sucedido, fueron removidos de sus cargos tres empleados de la institución, entre ellos John Rubiano, jefe de la Unidad Visión Consultoría, que se encarga del manejo de las licitaciones y los contratos.

"Pusimos una denuncia para que se investigue si eso es un delito. Para ello se ha puesto toda la disposición de la universidad para que la Fiscalía establezca lo que ocurrió. Han revisado documentos e informaciones del claustro para determinar las responsabilidades", señaló el directivo.

Tras lo sucedido, el pasado 4 de marzo la Fiscalía y la Universidad de la Sabana firmaron de común acuerdo el acta de suspensión del contrato No. 0126 del 2015.

"Se suspende el proceso de selección del concurso de ascenso bajo la modalidad complementaria de concurso-curso, para proveer las vacantes y ascensos del nivel profesional de la planta global del área de fiscalías. La entidad (universidad) no cuenta con la experticia, infraestructura técnica y tecnológica ni recurso humano suficiente e idóneo para adelantar un concurso de esta naturaleza", señala un documento de la Fiscalía.

De esta manera, la Fiscalía y la universidad decidieron cortar por lo sano y no enredarse en un conflicto contractual. No obstante, los más afectados fueron los seleccionados para ocupar los cargos en el ente acusador. Nadie, por ahora, responde por el concurso.

"Esto no es un juego, llevamos mucho tiempo esperando los ascensos y ahora nadie nos da respuestas. No sólo está en juego nuestras proyecciones laborales, sino también la continuidad de procesos y el fortalecimiento de las investigaciones", señaló a este portal uno de los afectados con la suspensión.

Fuente: Revista Semana.com

DÉCIMO SÉPTIMO: De acuerdo a lo expuesto, es claro que la CNSC no asumió la responsabilidad que tenía de acuerdo al Artículo 2º del acuerdo 550 de 2015 una vez conoció el caso por medio de la queja que interpuso el compañero GABRIEL EDUARDO BARRAZA FARAK.

DÉCIMO OCTAVO: De acuerdo a las puntuaciones obtenidas por algunos participantes, es obvio que existió presunta complicidad por parte de funcionarios de la Universidad de la Sabana para que se dieran estos resultados.

DERECHOS CUYA PROTECCION SE DEMANDA

Artículo 13. *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.*

Artículo 20. *Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen*

responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable.

PRETENCIONES

MEDIDA CAUTELAR

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas en los artículos Primero al Décimo Tercero solicito respetuosamente a su señoría, que Tutele mi derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna en sus artículos 5 "derecho a la familia" artículo 11 "derecho a la vida", artículo 44 "derechos fundamentales de los niños", artículo 79 "derecho a gozar de un ambiente sano, y ordene a LA UNIVERSIDAD LA SABANA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL que en un término no mayor a 48 horas:

1. Aplique los mecanismos necesarios para poder acceder a mis pruebas sin necesidad de ir a la ciudad de Bogotá por las razones expuestas anteriormente, estos mecanismos podrían ser que envíaran las pruebas por correo certificado a la ciudad de Neiva y una persona encargada por LA UNIVERSIDAD LA SABANA Y LA COMISION NACIONAL DE SERVICIO

- CIVIL me muestren las pruebas en un sitio determinado aquí mismo en la ciudad de Neiva.
2. U otra posibilidad podría ser que me dejen ver las pruebas de forma virtual.
 3. U otra posibilidad es que LA UNIVERSIDAD LA SABANA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, me paguen los pasajes en avión de ida y vuelta a la ciudad de Bogotá ya que como lo manifesté anteriormente por tierra no puedo viajar, así mismo los pasajes internos en Bogotá para desplazarme al sitio estipulado para acceder a mi prueba.

De manera respetuosa, de conformidad con lo señalado en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991 y dadas las supuestas irregularidades que se presentaron luego de publicar los resultados de las pruebas de Competencias Básicas y Funcionales de la Convocatoria 333 de 2015 –ANH, realizadas el día 4 de septiembre de 2016, solicito suspender el concurso hasta tanto no se clarifique por qué los aspirantes del concurso obtuvieron la máxima calificación siendo que por el método descrito para calificar la prueba, de acuerdo a la Guía de Orientación al Aspirante, en los aspectos conceptuales del marco general de la prueba, es imposible que como en todos los casos mencionados anteriormente se presenten varios aspirantes con puntajes de un máximo de 100 y muchos con puntajes superiores a 90 puntos.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil de una respuesta a las indagaciones que como Entidad Responsable y garante del proceso le corresponde, a la queja interpuesta por, identificada con el radicado PQR N° 201610050007 del 5 de octubre de 2016.

En el caso que se demuestre que hubo filtración de las pruebas o personas al interior de la universidad adulteraron los resultados, solicito anular dichas pruebas y comenzar el proceso con una universidad diferente que se encuentre habilitada para ello por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En ese mismo contexto, que se reconozcan por parte tanto de la comisión del servicio civil CNSC como contratante, como por la Universidad de la Sabana como contratista, los costos de desplazamiento y alojamiento a la ciudad de Bogotá de los participantes residentes fuera del Distrito Capital y que acudimos a presentar las pruebas el día el día 4 de septiembre de 2016 o en su defecto se puedan presentar las pruebas en la ciudad capital de departamento donde reside el concursante.

PRUEBAS

Para mayor ilustración del señor Juez, me permito anexar las siguientes pruebas:

1. Copia de reclamación resultado de los Requisitos mínimos.
2. Copia de reclamación resultado de las pruebas básicas y funcionales.
3. Copia de respuesta de reclamación de los Requisitos mínimos.
4. Copia de respuesta de reclamación de los Resultados pruebas básicas y funcionales.
5. Copia de resultados obtenido en la pruebas básicas y funcionales.
6. Acuerdo 550 del 28 de agosto de 2015 de la comisión Nacional del Servicio Civil (folios).
7. Copia de Página 8,9 y 13 de la guía de orientación del aspirante convocatoria 333 No. ANH.
8. Radicado ante la Comisión Nacional del Servicio Civil de la queja PQR N° 201610050007, del señor Gabriel Eduardo Barraza Farak.
9. Respuesta de la Comisión Nacional del Servicio Civil de la queja PQR N° 201610050007.
10. Copia de la primera hoja del listado consolidado y publicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil en su página web en el link de la Convocatoria 333 de 2015 – ANH de los siguientes cargos:

- Cargo con código de empleo OPEC No. 218706
- Cargo con código de empleo OPEC No. 205085
- Cargo con código de empleo OPEC No. 205089
- Cargo con código de empleo OPEC No. 205086
- Cargo con código de empleo OPEC No. 205091
- Cargo con código de empleo OPEC No. 205121
- Cargo con código de empleo OPEC No. 205131
- Cargo con código de empleo OPEC No. 205132
- Cargo con código de empleo OPEC No. 205138
- Cargo con código de empleo OPEC No. 208945
- Cargo con código de empleo OPEC No. 212324
- Cargo con código de empleo OPEC No. 212338
- Cargo con código de empleo OPEC No. 212691
- Cargo con código de empleo OPEC No. 216628

FUNDAMENTOS DEL DERECHO

Fundamento esta acción en el artículos 13, 20, 23, 25, 29, 74 y 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

Igualmente en los artículos 8 de la declaración universal de los derechos Humanos, 39 del pacto de derechos civiles y políticas y 25 de la convención de los derechos humanos.

COMPETENCIA

Es usted, señor Juez, competente para conocer el asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener domicilio de la entidad accionada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1382 de 2000.

JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

ANEXOS

NOTIFICACIONES

Accionante: Carrera 8ª bis Nro. 31-29 Barrio Las Granjas - Neiva - Huila – Cel. 3175214503, correo electrónico karinita_cp15@hotmail.com

Accionado:

- **UNIVERSIDAD LA SABANA.** Km. 7, Autopista Norte de Bogotá. Chia, Cundinamarca, Colombia, Contact Center: 861 5555 / 861 6666. Apartado: 53753, Bogotá.
- **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL.** Carrera 4 No. 75-49 Bogotá, Teléfono: 3257900

Respetuosamente,


 Karina Córdoba Pérez
 C.C: 1.075.242.185 de Neiva

Bogotá, 18 de marzo de 2016

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Ciudad

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, comedidamente solicito a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la revisión y justificación pertinente, respecto a la Convocatoria 333 de 2015 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, en la cual tengo como resultado "No Admitido", con la observación:

"Educación: SE VERIFICA RM CON FOLIO 3"

Experiencia: NO CUMPLE CON RM. FOLIO 4 Y 15 NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA DE DIECIOCHO (18) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA".

Esta petición la hago, toda vez que de acuerdo a los requisitos mínimos exigidos en la Convocatoria 333 de 2015, para la Entidad Agencia Nacional de Hidrocarburos, número de empleo 205131, código T2, de denominación Analista, nivel jerárquico profesional, grado 5, en la dependencia Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos; allegue en la carga de documentos, los respectivos diplomas como profesional que poseo (Economista de la Universidad Surcolombiana e Ingeniero Industrial de la Universidad Corporación Universitaria del Huila). De igual manera, anexando para ello las correspondientes Tarjetas Profesionales.

Titulos profesionales que eran los exigidos como requisitos de Estudio para la Convocatoria en mención, del núcleo básico de conocimiento, entre los cuales estaba tanto el de Economía como el de Ingeniera Industrial.

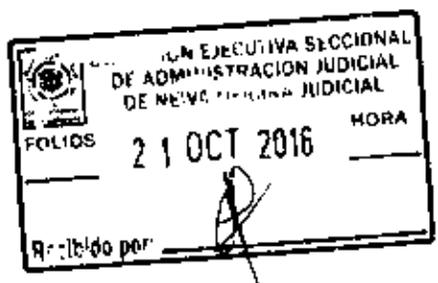
Por parte, respecto a la experiencia, se exigió dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo. Requisito que también cumplí a cabalidad, toda vez que la experiencia profesional relacionada al momento de la inscripción a la convocatoria era de 20 meses, contados desde febrero de 2014 hasta la fecha de la inscripción, puesto me encuentro aun laborando en la misma Empresa (Servicios Asociados S.A.S.).

Razón por la cual, solicito a ustedes la revisión de mi caso y así como los argumentos por los cuales no fue admitida.

Atentamente

Karina Cordoba
KARINA CORDOBA PEREZ

C.C. 1.075.242.185



El día 18 de marzo de 2016, como aspirante número de empleo: 205131, Código T2, de denominación Analista, nivel jerárquico profesional, presente la reclamación en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, solicitando una nueva revisión con base en la documentación aportada de mis estudios y experiencia profesional como Ingeniera de Industrial e Economista aportada en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC.

CONVOCATORIA No. 333 de 2015 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Menu

Requisitos Mínimos

- Ver Resultados
- Reclamar

Competencias Básicas Y Funcionales

- Ver Resultados
- Reclamar

Aspirante

- CNSC
- Inicio

Reclamar

Señor(a) Aspirante

Tenga en cuenta los siguientes pasos para realizar su reclamación

1. La reclamación debe estar en un formato PDF
2. El archivo PDF no debe exceder 2 megabyte (MB)
3. Dar click en el boton "Reclamar"
4. Adjunte al archivo y CARGAR

Fecha Reclamación (D/M/A)	Reclamación	Respuesta
18/03/2016 14:23	Documento_1	Respuesta_1

Pantallazo de admitido.

CONVOCATORIA No. 333 de 2015 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Menu

Requisitos Mínimos

- Ver Resultados
- Reclamar

Competencias Básicas Y Funcionales

- Ver Resultados
- Reclamar

Aspirante

- CNSC
- Inicio

Revisión de Reclamación

Nombre: KARINA CORDOBA PEREZ

Documento: 1075242185

Resultado (s)	Estado	Observación
Admitido		Educación: CUMPLE RM DE ESTUDIO A FOLIO 3 Experiencia: CUMPLE RM DE EXPERIENCIA A FOLIO 15

Estado actual: Admitido

Lista de Aspirantes Admitidos al Empleo

17

Bogotá D.C., Octubre 03 de 2016

Señores

Comisión Nacional del Estado Civil

Convocatoria NO.333 de 2015 – Agencia Nacional de Hidrocarburos

Pruebas competencias Básicas y Funcionales

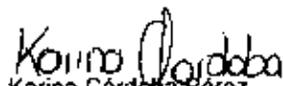
Cordial saludo,

Asunto: Reclamación resultados en las pruebas competencias básicas y Funcionales

En atención a los resultados de las pruebas de básicas y funcionales (eliminotorias) publicados en la web, el día de hoy 30 de septiembre de 2016, por parte de la Universidad de la Sabana y teniendo en cuenta que a partir del 03 de octubre de 2016 y hasta el 07 de octubre 2016, los concursantes inscritos al actual Concurso de Méritos de la Convocatoria NO.333 de 2015 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos pueden presentar sus reclamaciones frente a los resultados publicados, me permito solicitarles de manera respetuosa se sirvan a realizar nuevamente la Revisión de mi prueba de competencias Básicas y Funcionales y poder acceder a esta a esta prueba presentada el día 04 de septiembre de 2016 en la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, en la dirección CARRERA 13 B NO 43-23 - BLOQUE 26 piso 5 en el salón 501, correspondiente al número de Empleo CNSC:205131, con nivel jerárquico Profesional, porque no estoy conforme al resultado de estas pruebas por parte de la Universidad de la Sabana en la cual tengo como puntual de 62.07, puntaje muy bajo que para mi criterio.

Lo anterior, en aras de garantizar como aspirante inscrito mi derecho al debido proceso y de blindar de transparencia el actual Concurso Abierto de Méritos de la Convocatoria Nro.333 de 2015 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, manifestar que realicen nuevamente la revisión de mi prueba y me permita acceder a mi cuadernillo de las preguntas y las hoja de respuestas de la prueba competencia básica y funcional.

Atentamente,


Karina Córdoba Pérez
CC.1.075.242-185 de Neiva

Bogotá, Abril 17 de 2016

Señora

KARINA CORDOBA PEREZ

CC. 1075242185

CODIGO OPEC: 205131

Aspirante Convocatoria 333 de 2015 –Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH

Acuerdo 550 de 2015

REFERENCIA: Respuesta a reclamación contra la decisión de no admitido al concurso de méritos, por no cumplimiento de requisitos mínimos.

Mediante acuerdo 550 de 2015 se dio apertura de la convocatoria a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH, en aplicación del artículo 125 y 130 de la Constitución Política, Ley 909 de 2004 y demás normas que regulan la carrera administrativa esto en respeto y aplicación de los principios que orientan el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa tales como: mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad y transparencia.

Dentro de la estructura del proceso, se establece la etapa de Verificación De Requisitos Mínimos con el fin de establecer si el aspirante puede o no ser admitido para continuar en el concurso, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para el empleo convocado y que se encuentran señalados en la OPEC de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANM.

Al respecto, una vez publicados los resultados de la etapa, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 25 del Acuerdo 550 de 2015, la Universidad de La Sabana dio apertura a las reclamaciones frente a los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos del 17 al 18 de marzo de 2016, en la convocatoria 333 de 2015; dentro del plazo establecido, usted interpuso la siguiente reclamación:

Esta petición la hago, toda vez que de acuerdo a los requisitos mínimos exigidos en la Convocatoria 333 de 2015, para la Entidad Agencia Nacional de Hidrocarburos, número de empleo 205131, código T2, de denominación Analista, nivel jerárquico profesional, grado 5, en la dependencia Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos; allegue en la carga de documentos, los respectivos diplomas como profesional que poseo (Economista de la Universidad Surcolombiana e Ingeniero Industrial de la Universidad Corporación Universitaria del Huila). De igual manera, anexando para ello las correspondientes Tarjetas Profesionales

Titulos profesionales que eran los exigidos como requisitos de Estudio para la Convocatoria en mención, del núcleo básico de conocimiento, entre los cuales estaba tanto el de Economía como el de Ingeniería Industrial.

Por parte, respecto a la experiencia, se exigió dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo. Requisito que también cumplí a cabalidad toda vez que la experiencia profesional relacionada al momento de la inscripción a la convocatoria era de 20 meses, contados desde febrero de 2014 hasta la fecha de la inscripción, puesto me encuentro aun laborando en la misma Empresa (Servicios Asociados S.A.S.).

Razón por la cual, solicito a ustedes la revisión de mi caso y así como los argumentos por los cuales no fue admitida.

I. VERIFICACION DE REQUISITOS MÍNIMOS

En este primer punto, se precisa que la Universidad de La Sabana fue contratada por la Comisión Nacional de Servicio Civil con el objeto de Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes desde la verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la conformación de lista de elegibles.

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que se aspira, no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y, en consecuencia genera el retiro del aspirante del Concurso.

La verificación de requisitos mínimos se realizará exclusivamente con base en la documentación de los estudios y experiencia aportada por el aspirante en la forma y oportunidad establecida por la CNSC, tal como lo establece el artículo 23° del Acuerdo rector.

El aspirante que acredite y cumpla los requisitos mínimos establecidos para el empleo al cual se inscribió, será admitido para continuar en el proceso de selección.

El aspirante que no cumpla con todos los requisitos mínimos establecidos para el empleo al cual se inscribió, será inadmitido y en consecuencia, no podrá continuar en el proceso de selección, generando su retiro del concurso.

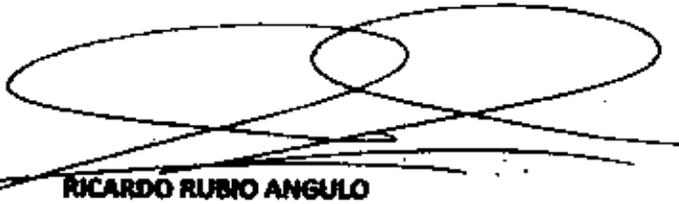
II. DE LA RECLAMACIÓN EN CONCRETO

Que teniendo en cuenta los argumentos presentados en su recurso la Universidad de la Sabana procedió nuevamente a revisar la información y los documentos aportados por el aspirante, a través del aplicativo en la etapa de solicitud y recepción virtual de la documentación y pudo constatar que usted dio cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos en educación formal y experiencia por la OPEC 205131, toda vez que usted cuenta con el título de Ingeniero Industrial de la Corporación Universitaria del Huila visible a folio 3

y por otro lado usted cuenta con los 18 meses exigidos de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo visible a folio 15, teniendo en cuenta el periodo laborado desde la fecha de grado como profesional 28/03/2014 hasta la fecha de expedición del documento 05/09/2015 para el cargo de analista código T2 grado 5 , razón por la cual debe ser admitido según lo estipulado en el Acuerdo 550 de 2015, norma que regula el concurso. Por lo anterior es viable acceder a la pretensión del aspirante y en consecuencia se confirma su cambio de estado: **ADMITIDO**.

De esta manera se da resolución a su reclamación indicando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25° del Acuerdo 550 de 2015, contra la decisión que resuelve las reclamaciones no procede ningún recurso.

Cordialmente,



RICARDO RUBIO ANGULO
COORDINADOR DE RECLAMACIONES
UNIVERSIDAD DE LA SABANA (Operador)
(Firma Escasada exclusivamente para
Respuestas a Reclamaciones)

Proyecto: Abogado 10

21

- Carpetas
- Bandeja de entrada 2700
- Correo no deseado 45
- Borradores 15
- Elementos enviados
- Elementos eliminados 28

Citación a pruebas escritas convocatoria 333 de 2015 - Agencia Nacional de Hidrocarburos



Universidad de La Sabana



KARINA CORDOBA PEREZ

Aspirante convocatoria 333 de 2015 - Agencia Nacional de Hidrocarburos

En respuesta a su solicitud de acceso a las pruebas escritas presentadas en el marco de la convocatoria, se le informa que la misma será llevada a cabo de acuerdo con la siguiente citación:

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN: VISION OTI - UNISABANA - Cra 45 No. 80 - 45 - Suba B

- Carpetas
- Bandeja de entrada 2700
- Correo no deseado 45
- Borradores 15
- Elementos enviados
- Elementos eliminados 28

En respuesta a su solicitud de acceso a las pruebas escritas presentadas en el marco de la convocatoria, se le informa que la misma será llevada a cabo de acuerdo con la siguiente citación:

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN: VISION OTI - UNISABANA - Cra 45 No. 80 - 45 - Suba B

FECHA: 22 de octubre de 2016

HORA: 8:30 AM

Recuerde llegar con 30 minutos de anticipación y atender todas las indicaciones establecidas en el protocolo de acceso a pruebas publicado en la página de la convocatoria. La fecha programada NO podrá ser modificada y es la única oportunidad establecida para efectuar la inscripción sustentada.

Cordialmente,

Comisión Nacional del Servicio Civil
Universidad de La Sabana

CONVOCATORIA No. 733 de 2015 AGENCIA NACIONAL DE EMPLEO

- Inicio
- Requisitos Mínimos
- Ver Resultados
- Reclamar
- Comentarios Médicos y Funcionales
- Ver Resultados
- Reclamar
- Aspirante
- CNSC
- Inicio

CONVOCATORIA No. 733 de 2015 AGENCIA NACIONAL DE EMPLEO	
	Lista Resultados
Nombre	KARINA CORTIJOA PEREZ
Documento	1075242185
Resultados	Puntaje
	62.07
Puntaje Actual:	62.07



REPUBLICA DE COLOMBIA



ACUERDO No 550

(28 AGO. 2015)

"Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, Convocatoria No. 333 de 2015 - ANH"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 909 de 2004, y en los artículos 2.2.6.1 y 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Así mismo, el artículo 130 de la Carta dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial".*

El artículo 7º de la Ley 909 de 2004 establece: *"Naturaleza de la Comisión Nacional del Servicio Civil. La Comisión Nacional del Servicio Civil prevista en el artículo 130 de la Constitución Política, responsable de la administración y vigilancia de las carreras, excepto de las carreras especiales, es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público en los términos establecidos en la presente ley, de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.*

Con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público de carrera administrativa, la Comisión Nacional del Servicio Civil actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad."

El literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 establece como función de la CNSC, la de: *"Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento."*

El artículo 28 de la Ley 909 de 2004, establece: *"Principios que orientan el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa. La ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios:*

- a) *Mérito. Principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos.*

"Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, Convocatoria No. 333 de 2015 ANH"

- b) Libre concurrencia o igualdad en el ingreso. Todos los ciudadanos que acrediten los requisitos determinados en las convocatorias podrán participar en los concursos sin discriminación de ninguna índole.*
- c) Publicidad. Se entienda por esta la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales.*
- d) Transparencia en la gestión de los procesos de selección y en el escogimiento de los jurados y órganos técnicos encargados de la selección.*
- e) Especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección.*
- f) Garantía de imparcialidad de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección y, en especial, de cada uno de los miembros responsables de ejecutarlos.*
- g) Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera*
- h) Eficacia en los procesos de selección para garantizar la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil del empleo.*
- i) Eficiencia en los procesos de selección, sin perjuicio del respeto de todas y cada una de las garantías que han de rodear al proceso de selección."*

Por su parte, el artículo 31 de la Ley 909 de 2004 estableció las etapas del proceso de selección o concurso, así: 1. Convocatoria, 2. Reclutamiento, 3. Pruebas, 4. Listas de Elegibles y 5. Período de Prueba.

Entre tanto, el Decreto 4500 del 5 de diciembre de 2005 dispuso que la CNSC mediante acto administrativo dispondrá el contenido de las convocatorias para cada fase del proceso de selección; los tiempos en que se desarrollarán cada una de las etapas del concurso, incluida la conformación de la lista de elegibles como resultado del proceso de selección; la metodología para las inscripciones; la clase de pruebas a aplicar; su número, el cual para la fase específica deberá ser plural; el carácter eliminatorio o clasificatorio; las escalas de calificación y el peso de cada una con respecto a la totalidad del concurso.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, objeto de la presente Convocatoria, según lo dispuesto en el Decreto 714 del 10 de abril de 2012, tiene como objeto la administración integral de las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH solicitó a la CNSC adelantar la Convocatoria para la provisión de los empleos del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de esa Entidad.

Por lo anterior, la CNSC, en uso de sus competencias legales, realizó conjuntamente con delegados de la ANH, la etapa de planeación de la Convocatoria para adelantar el Concurso Abierto de Méritos, con el fin de proveer las vacantes definitivas de los empleos del Sistema General de Carrera Administrativa de dicha Entidad.

La ANH consolidó la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC), la cual se encuentra certificada por el Presidente de la Entidad, compuesta por sesenta y cinco (65) vacantes.

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del 13 de agosto de 2015, aprobó convocar a Concurso Abierto de Méritos los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la ANH, siguiendo los parámetros definidos en el presente Acuerdo y con fundamento en el reporte de vacantes realizado por esa Entidad.

"Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, Convocatoria No. 333 de 2015 ANH"

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA. Convócase a Concurso Abierto de Méritos para proveer de manera definitiva sesenta y cinco (65) vacantes de empleos de carrera, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, que se identificará como "Convocatoria No. 333 de 2015 ANH".

ARTÍCULO 2º. ENTIDAD RESPONSABLE. El Concurso Abierto de Méritos para proveer éstas sesenta y cinco (65) vacantes de la ANH, estará bajo la directa responsabilidad de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, la que en virtud de sus competencias legales podrá suscribir contratos o convenios interadministrativos para adelantar las diferentes fases del proceso de selección con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior.

ARTÍCULO 3º. ENTIDAD PARTICIPANTE. El Concurso Abierto de Méritos se desarrollará para proveer sesenta y cinco (65) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, correspondientes a los niveles Asesor, Profesional y Técnico de conformidad con las vacantes definitivas que la ANH reportó a la CNSC.

ARTÍCULO 4º. ESTRUCTURA DEL PROCESO. El Concurso Abierto de Méritos para la selección de los aspirantes tendrá las siguientes fases:

1. Convocatoria y divulgación.
2. Inscripciones.
3. Verificación de requisitos mínimos.
4. Aplicación de pruebas.
 - 4.1 Pruebas sobre competencias básicas y funcionales.
 - 4.2 Pruebas sobre competencias comportamentales.
 - 4.3 Valoración de antecedentes.
5. Conformación de listas de elegibles.
6. Período de prueba.

PARÁGRAFO. En artículos posteriores del presente Acuerdo se desarrollarán cada una de las etapas previstas en este artículo, incluyendo las reclamaciones procedentes y el término para presentarlas en cada caso.

ARTÍCULO 5º. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la Convocatoria estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO 6º. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS. El proceso de selección por méritos, que se convoca mediante el presente Acuerdo, se regirá de manera especial, por lo establecido en la Ley 909 de 2004, en la Ley 1033 de 2006, en el Decreto Ley 760 de 2005, Decreto 508 de 2012, en el Decreto 1083 de 2015, en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, vigente

"Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, Convocatoria No. 333 de 2015 ANH"

a la fecha de expedición del presente Acuerdo y adoptado mediante la Resolución No. 183 de 16 de marzo de 2015 y por las demás normas concordantes.

ARTÍCULO 7°. FINANCIACIÓN. De conformidad con el artículo 9° de la Ley 1033 de 2006, las fuentes de financiación de los costos que conlleva la Convocatoria serán las siguientes:

1. A cargo de los aspirantes, según el nivel del empleo al que aspiren:

Para el nivel Profesional y Asesor: Un salario y medio mínimo diario legal (1.5 SMDL) vigente al momento de la adquisición del Número de Identificación Personal (PIN).

Para el nivel Técnico: Un salario mínimo diario legal (1 SMDL) vigente al momento de la adquisición del Número de Identificación Personal (PIN).

Dicha suma la pagarán los aspirantes para obtener un (1) Número de Identificación Personal - PIN, que les garantice su derecho a participar en el Concurso. Este pago se hará en el Banco que establezca la CNSC, y en las fechas que ésta determine, las cuales serán publicadas oportunamente a través de su página web www.cnsc.gov.co.

2. A cargo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos: El monto equivalente a la diferencia entre el costo total del Concurso Abierto de Méritos, menos el monto recaudado por concepto de la venta de PINES y adquiridos por los aspirantes que participen en este proceso.

El costo total del Concurso Abierto de Méritos y el monto a pagar por la ANH fue establecido, mediante la Resolución No. 2803 del 18 de diciembre de 2014, por la Comisión Nacional del Servicio Civil y será ajustado, si a ello hubiera lugar, en atención a la cantidad de pines efectivamente vendidos para participar en el proceso de selección.

ARTÍCULO 8°. COSTOS QUE DEBE ASUMIR EL ASPIRANTE. El aspirante debe tener en cuenta que al participar en el proceso de selección se obliga a incurrir en los siguientes costos:

1. Adquisición del Número de Identificación Personal (PIN).
2. Desplazamiento y demás gastos necesarios para asistir al lugar de presentación de las pruebas.

ARTÍCULO 9°. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Para participar en el proceso de selección se requiere:

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a).
2. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo que escoja el aspirante, señalados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, de la ANH.
3. No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.
5. Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes.

PARÁGRAFO. El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente artículo será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo señalado en los numerales 1 y 3 será impedimento para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO 10°. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la Convocatoria las siguientes:

"Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, Convocatoria No. 333 de 2015 ANH"

1. No entregar en las fechas previamente establecidas por la CNSC, los documentos soportes para la verificación de requisitos mínimos (documentos que también serán soporte para la aplicación de la prueba de valoración de antecedentes), entregarlos incompletos, entregarlos extemporáneamente o presentar documentos ilegibles.
2. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. Incumplir los requisitos mínimos exigidos en la OPEC.
4. No superar las pruebas del Concurso.
5. No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por la Comisión Nacional del Servicio Civil o quien ella delegue.
6. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
7. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.
8. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.

PARÁGRAFO. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la Convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

CAPÍTULO II

EMPLEOS CONVOCADOS

ARTÍCULO 11º. EMPLEOS CONVOCADOS. Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, de la ANH, que se convocan por este Concurso Abierto de Méritos son:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NO VAGANTES
NIVEL ASESOR			
EXPERTO	G3	04	12
EXPERTO	G3	05	11
EXPERTO	G3	06	11
TOTAL ASESOR			34
NIVEL PROFESIONAL			
Analista	T2	04	1
Analista	T2	05	3
Analista	T2	06	3
GESTOR	T1	11	1
GESTOR	T1	15	1
GESTOR	T1	17	1
GESTOR	T1	18	3
GESTOR	T1	19	2
TOTAL PROFESIONAL			15
NIVEL TECNICO			
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	05	5

"Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, Convocatoria No. 333 de 2015 ANH"

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	No. VACANTES
TÉCNICO ASISTENCIAL	01	10	5
TÉCNICO ASISTENCIAL	01	11	6
TOTAL TÉCNICO			16
TOTAL VACANTES A PROVEER			65

PARAGRAFO 1°: Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este proceso de selección, a través de la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, ya que la OPEC de la ANH, hace parte integral de la presente Convocatoria.

PARAGRAFO 2°: La sede de trabajo de cada uno de los empleos vacantes objeto del presente proceso de selección, estará determinada en la OPEC, la cual forma parte integral de esta Convocatoria.

CAPÍTULO III

DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 12°. DIVULGACIÓN. La Convocatoria se divulgará a partir de la fecha que establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del Despacho responsable de la Convocatoria, en las páginas Web www.cnsc.gov.co y www.anh.gov.co y demás medios que determine la CNSC y permanecerá publicada en el link "Convocatoria No. 333 de 2015 ANH", durante el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 13°. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración como a los participantes. Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, la Convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la CNSC, hecho que será debidamente divulgado a través de la página Web www.cnsc.gov.co.

Iniciadas las inscripciones, la convocatoria sólo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas, por la entidad responsable de realizar el concurso. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente en la Convocatoria.

Las modificaciones, respecto de la fecha de las inscripciones, se divulgarán por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional y será de la exclusiva responsabilidad del Comisionado responsable de la Convocatoria.

Las modificaciones relacionadas con fechas o lugares de aplicación de las pruebas, deberán publicarse por los medios que determine la entidad que adelanta el concurso, incluida su página web y, en todo caso, con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha inicialmente prevista para la aplicación de las pruebas y será de la exclusiva responsabilidad del Despacho responsable de la Convocatoria.

28 AGO. 2015

"Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, Convocatoria No. 333 de 2015 ANH"

ARTÍCULO 14°. CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

1. La inscripción al proceso de selección se hará únicamente vía web a través del aplicativo dispuesto por la CNSC en la página www.cnsc.gov.co, en el link "Convocatoria No. 333 de 2015 - ANH" o en la página web de la universidad, institución universitaria e institución de educación superior que la CNSC contrate para el efecto, si es del caso; y en las fechas que sean establecidas.
2. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria, son las establecidas en este Acuerdo (con sus modificaciones o aclaraciones).
3. El aspirante sólo podrá inscribirse a uno (1) de los empleos que hacen parte de la OPEC, su decisión es autónoma y de su exclusiva responsabilidad.
4. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el empleo, los cuales se encuentran definidos en la OPEC del Sistema General de Carrera Administrativa de la ANH, publicados en la página www.cnsc.gov.co, en el link "Convocatoria No. 333 de 2015 - ANH" o en la página Web de la universidad, institución universitaria e institución de educación superior que la CNSC contrate, si es del caso, para ejecutar el Concurso Abierto de Méritos.
5. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta Convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección, en concordancia con el numeral 4 del artículo noveno del presente Acuerdo.
6. El aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del empleo para el cual desea concursar o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes, y si esta subsiste al momento en que deba tomar posesión.
7. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial, durante el proceso de selección, es la página www.cnsc.gov.co y que la CNSC podrá comunicar a los aspirantes toda la información relacionada con el Concurso Abierto de Méritos a través del correo electrónico, en concordancia con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004; en consecuencia, el registro de un correo electrónico personal en el formulario de inscripción es obligatorio.
8. Luego de realizada la inscripción en la página Web, los datos allí consignados son inmodificables. Lo anterior en concordancia con el artículo 4° del Decreto 4500 de 2005, que establece: "(...) la información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos."
9. Las inscripciones se realizarán únicamente a través de la página Web www.cnsc.gov.co, link "Convocatorias en Desarrollo", "Convocatoria No. 333 de 2015 - ANH", "Inscripciones" o en la página Web de la universidad, institución universitaria e institución de educación superior que la CNSC contrate, si es del caso, para ejecutar el Concurso Abierto de Méritos.
10. El inscribirse en la Convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos por el aspirante en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en este Acuerdo.
11. Las pruebas escritas del Concurso Abierto de Méritos se aplicarán en la ciudad de Bogotá D.C.
12. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas.

PARÁGRAFO 1°: El Número de Identificación Personal - PIN estará preactivado, en consecuencia el aspirante puede realizar su inscripción a partir del mismo día en que lo

"Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, Convocatoria No. 333 de 2015 ANH"

adquiera. Los PINES comprados en días de fin de semana se entienden adquiridos el día hábil siguiente a su compra.

PARÁGRAFO 2º: Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar a la CNSC, con la debida oportunidad y a través del despacho responsable de la Convocatoria, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.

ARTÍCULO 15º. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. El aspirante debe realizar el siguiente procedimiento para inscribirse en el presente proceso de selección y es responsable de cumplirlo a cabalidad.

1. Adquirir el Número de Identificación Personal – PIN, en las oficinas del Banco o institución financiera que señale la CNSC, dentro de las fechas establecidas, el cual tiene el costo que se indicó en el artículo 7º del presente Acuerdo. Una vez adquirido el PIN no habrá lugar a la devolución del dinero por ningún motivo.
2. Verificar que el Banco o institución financiera le entregue el PIN y que el mismo corresponda a Convocatoria No. 333 de 2015 - ANH y al nivel jerárquico del empleo para el que desea participar, el cual debe conservar y usar de manera permanente durante todo el proceso de selección.
3. Una vez adquirido el PIN, en las fechas indicadas para la inscripción, el aspirante debe ingresar a la página web www.cnsc.gov.co enlace "Convocatoria No. 333 de 2015 - ANH" o a la página Web de la universidad, institución universitaria e institución de educación superior que la CNSC contrale, si es del caso, seleccionar el link "Inscribase Aquí" y digitar el número de su documento de identificación y el PIN, para iniciar la inscripción.
4. Leer cuidadosamente el Reglamento de Inscripción que aparecerá en pantalla, el cual debe "aceptar" bajo su responsabilidad para continuar con su inscripción, haciendo clic en el botón correspondiente.
5. Diligenciar cuidadosamente los datos en el Formulario de Inscripción y cerciorarse de la exactitud de toda la información consignada, puesto que será inmodificable una vez aceptada.
6. El aspirante únicamente podrá inscribirse para concursar por una (1) vacante, en la "Convocatoria No. 333 de 2015 - ANH".
7. En virtud de la presunción de buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz, so pena de ser excluido del proceso en el estado en que éste se encuentre. Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevará a las sanciones legales y/o reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.
8. Al finalizar el proceso de inscripción, deberá guardar e imprimir la constancia de inscripción, cerciorándose que los datos allí consignados se encuentren completos y que la fecha de inscripción corresponda al día en que se efectuó.
En caso que la constancia se encuentre incompleta, deberá comunicarse con la CNSC dentro del plazo establecido para la inscripción o en su defecto en la etapa de peticiones de corrección a la lista de inscritos, teniendo en cuenta que es posible que la inscripción no haya quedado registrada en la base de datos, siendo la verificación completa de los datos, responsabilidad exclusiva del aspirante.
9. Finalmente debe verificar en el módulo de consulta que la inscripción se haya realizado con éxito.

ARTÍCULO 16º. CRONOGRAMA DE VENTA DE PINES E INSCRIPCIONES. El proceso de venta de pines e inscripciones se realizará atendiendo el siguiente cronograma:

"Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, Convocatoria No. 333 de 2015 ANH"

ACTIVIDAD	PERÍODO DE EJECUCIÓN	LUGAR O UBICACIÓN
Pago de los derechos de participación y obtención del PIN.	La CNSC informará, a través del Despacho responsable de la Convocatoria, con al menos diez (10) días hábiles de antelación, la fecha de inicio y de duración de esta actividad.	El Banco dispuesto por la CNSC.
Inscripción via Web	Durante el mismo periodo de tiempo que dure la actividad de venta de Pines y dos días hábiles más.	www.cnsc.gov.co ó Página web de la universidad, institución universitaria e institución de educación superior que contrate la CNSC, si es del caso.
Publicación lista de Inscritos	La CNSC informará, a través del Despacho responsable de la Convocatoria, con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, la fecha de publicación de la Lista de Inscritos.	
Presentación de peticiones de corrección a la lista de inscritos.	Durante los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la Lista de Inscritos.	
Atención a peticiones de corrección a la lista de inscritos.	A partir del día hábil siguiente a la publicación de la Lista de Inscritos.	
Publicaciones lista definitiva de inscritos	La CNSC informará, a través del Despacho responsable de la Convocatoria, con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, la fecha de publicación de la lista definitiva de Inscritos.	

ARTÍCULO 17º. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE INSCRITOS. La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada a través de la página www.cnsc.gov.co, en el link "Convocatoria No. 333 de 2015 - ANH" y en la página Web de la universidad, institución universitaria e Institución de educación superior que contrate la CNSC, si es del caso. Para conocer el resultado de la inscripción, los aspirantes deben ingresar al aplicativo dispuesto para este fin con el número del documento de identidad y el PIN correspondiente; medio en el que podrán conocer el listado de aspirantes inscritos para el mismo empleo.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de inscritos, los aspirantes podrán presentar reclamación por su no inclusión en el listado de inscritos, así mismo, podrá presentar solicitudes de corrección únicamente por errores de digitación en el tipo o número de documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto, exclusivamente a través de la página Web www.cnsc.gov.co, de la universidad, institución universitaria e institución de educación superior que la CNSC contrate, las cuales serán atendidas, igualmente, por esa misma entidad o institución de educación superior, si es del caso.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES PARA LA SOLICITUD Y RECEPCIÓN VIRTUAL DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PARA LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

ARTÍCULO 18º. DEFINICIONES. Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

28 AGO. 2015

"Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, Convocatoria No. 333 de 2015 ANH"

Educación: Entendida como la serie de contenidos teórico-prácticos adquiridos mediante formación académica o capacitación.

Educación Formal: Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, y en programas de posgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado.

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Es aquella que se imparte en instituciones públicas o privadas con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la Educación Formal y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional en concordancia con lo establecido en el Decreto 4904 de 2009, norma que reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano. Estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas.

Educación Informal. Todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, que tiene como objetivo brindar oportunidades para adquirir, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Solo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Se acreditarán a través de certificaciones de participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros; a excepción de los cursos de inducción, cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

Experiencia: Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.

Para efectos del presente Acuerdo, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, profesional relacionada y laboral y se tendrá en cuenta de acuerdo con lo establecido en la OPEC.

Experiencia profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Experiencia profesional relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica

CONVOCATORIA No. 333 de 2015 - ANH
Guía de Orientación del Aspirante
Pruebas Escritas Sobre:
Competencias Básicas - Funcionales y Competencias Comportamentales

23. Las demás que le sean asignadas y que le delegue el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con las normas vigentes.

3 MARCO GENERAL DE LA PRUEBA

3.1. Aspectos conceptuales

Los siguientes son los conceptos relacionados con la construcción y calificación de las pruebas:

Prueba objetiva: La llamada prueba objetiva es uno de los instrumentos más conocidos para evaluar los conocimientos o competencias de una persona. Se llama así porque quien la diseña sabe que puede ser calificada por otro y el resultado siempre será el mismo.

Eje temático: Es el tema central sobre los que fueron construidas las preguntas o ítems para las pruebas sobre las competencias a evaluar, en concordancia con las funciones establecidas en el Manual General de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad.

Ítem: El término ítem se refiere a una pregunta en una prueba objetiva, una tarea o ejercicio de evaluación. En el caso de las pruebas de la Convocatoria No. 333 de 2015 - ANH, todas las preguntas serán cerradas y de selección múltiple.

Situación: Información que sirve de marco de referencia para dar sentido a la pregunta, puede incluir representaciones pictóricas como gráficas, tabla de datos, fotografías, esquemas, figuras, mapas o similares, problemas, ensayos, o textos. (En algunas preguntas no se requerirá de situación).

Enunciado: Es el planteamiento, propiamente dicho, de la problemática que se espera sea resuelta por el evaluado. En el enunciado se hace explícita la tarea de evaluación y, por tanto, dirige el esfuerzo del evaluado para generar o seleccionar una respuesta.

Opciones de respuesta: Son posibles respuestas a la problemática planteada en el enunciado, teniendo en cuenta el formato de selección múltiple con única respuesta; como su nombre lo indica, sólo una de las opciones es verdaderamente pertinente y completa para solucionar el problema -tarea de evaluación-; las demás opciones, aunque pueden ser vistas como respuestas plausibles por los evaluados que no dominan la tarea de evaluación, no responden en forma completa o pertinente a la problemática formulada. En la prueba sobre competencias comportamentales, el evaluado elige la opción que más lo identifica con la forma habitual de comportarse frente a una situación determinada.

CONVOCATORIA No. 333 de 2015 - ANH
Guía de Orientación del Aspirante
Pruebas Escritas Sobre:
Competencias Básicas - Funcionales y Competencias Comportamentales

Validez: Implica determinar el grado en el cual las inferencias realizadas a partir de los puntajes de las pruebas son adecuadas, lo que lleva a considerar el concepto como dinámico, a la luz del cual se debe contar con diferentes evidencias, relacionadas con el contenido de la prueba, con los procesos de respuesta, con la estructura interna, con la relación con otras variables y finalmente con las consecuencias sociales debidas a su aplicación.

Confiabilidad: se refiere a la consistencia de las puntuaciones de la persona, en distintas ocasiones con la misma prueba. De tal manera que la persona obtendrá puntuaciones similares si vuelve a aplicar la misma prueba, en condiciones tan parecidas como sea posible.

Puntuación directa: Es la sumatoria de las respuestas consideradas claves en cada prueba. Se otorga una valoración de 1 cuando es correcta y 0 cuando es incorrecta.

Puntuación normalizada o estandarizada: Es la transformación de la calificación obtenida por un evaluado en una escala que permite su comparación con el grupo de referencia del cual hace parte.

3.2. Aspectos normativos o legales

El marco legal de referencia en el diseño, aplicación y calificación de las pruebas para la Convocatoria No. 333 de 2015 - ANH, está conformado por las siguientes normas:

- Constitución Política.
- Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1033 de 2006. *"Por la cual se establece la Carrera Administrativa Especial para los Empleados Públicos no uniformados al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares, de la Policía Nacional y de sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas al sector Defensa, se derogan y modifican unas disposiciones de la Ley 909 de 2004 y se conceden unas facultades conforme al numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política"*.
- Decreto - Ley 760 de 2005, *por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la CNSC para el cumplimiento de sus funciones.*
- Decreto - Ley 770 de 2005. *"Por el cual se establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004"*.
- Decreto 714 de 2012. *"Por el cual se establece la estructura de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, y se dictan otras disposiciones"*.
- Decreto 508 de 2012, *"Por el cual se establece el sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de las Agencias Estatales de Naturaleza*

CONVOCATORIA No. 333 de 2015 - ANH
Guía de Orientación del Aspirante
Pruebas Escritas Sobre:
Competencias Básicas - Funcionales y Competencias Comportamentales

- 2. **Nivel profesional.** Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que según su complejidad y competencias exigidas les puedan corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.
- 3. **Nivel Técnico.** Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.

El objetivo es proveer, a través de pruebas de evaluación de competencias, de manera definitiva, sesenta y cinco (65) vacantes, distribuidas en cincuenta y tres (53) empleos del Sistema General de Carrera de la Agencia Nacional de Hidrocarburos; de tal manera, que los funcionarios o personas que sean nombrados producto de la conformación de las listas de elegibles, sean las personas idóneas que además de cumplir con los requisitos, se adecúen al perfil del empleo, a la cultura organizacional, y con ello contribuyan al logro de la Misión de la Entidad.

7 TIPOS DE PRUEBAS ESCRITAS

Las pruebas a aplicarse evalúan competencias básicas y funcionales, y competencias comportamentales. Se aplicarán en una misma sesión, el mismo día, en los lugares, fecha y hora que, con la debida anterioridad, informen la CNSC y la Universidad de La Sabana, a través de las páginas web www.unisabana-entidades.com/ y www.cns.gov.co

A dichas pruebas serán citados únicamente los aspirantes admitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.

7.1. Prueba sobre Competencias Básicas y Funcionales

La prueba sobre competencias básicas y funcionales es un instrumento de evaluación objetiva, escrito, organizado a partir de las dimensiones cognitivas planteadas por Bloom, con preguntas de selección múltiple con única respuesta, y constituido por dos componentes: el de competencias básicas y de competencias funcionales.

La construcción de las pruebas se realiza con base en los ejes temáticos propuestos por la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, en concordancia con las competencias que deben poseer los servidores públicos definidas para los niveles asesor, profesional y técnico en el Manual de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Entidad.

Bogotá, 5 de octubre de 2016.

Señores
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Señores
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Referencia. QUEJA CONTRA CONCURSO AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS- CONVOCATORIA N° 333 DE 2015, RESULTADOS COMPETENCIAS BÁSICAS Y FUNCIONALES EMPLEO CÓDIGO OPEC N° 218706.

El suscrito, Gabriel Eduardo Barraza Farak, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.716.996 de Barranquilla, con el respeto acostumbrado me dirijo a ustedes como órgano de vigilancia y ente regulador del mérito, la igualdad y el ingreso a la Carrera Administrativa, con el fin de solicitar se haga vigilancia, control y rectificación de la prueba Competencias Básicas y Funcionales en la CONVOCATORIA N° 333 DE 2015, RESULTADOS COMPETENCIAS BÁSICAS Y FUNCIONALES EMPLEO CÓDIGO OPEC N° 218706, por cuanto, según los resultados arrojados por la Universidad de la Sábana, encargada de aplicar la prueba, llama la atención que siete (7) aspirantes a éste cargo, hayan obtenido un resultado del 100% y 13 personas por encima del 90%, situación que deja mucho en que pensar, puesto que en todos los concursos que se han adelantado a nivel Nacional, por las diferentes entidades públicas, los resultados del 100% son casi nulos y en los casos en que ha sucedido, se ha vuelto a repetir el examen, para garantizar un proceso con garantías y respeto por la igualdad de derechos de todos los participante.

Esta situación no sólo se ve en éste código de empleo, porque en los demás que se están ofertando hay resultados también del 100% o muy cerca de esta puntuación, como por ejemplo en el Código OPEC 205098.

Si bien es cierto, que para participar en estos concursos hay que superar el mínimo establecido en la resolución de convocatoria de la entidad, por lo cual, los aspirantes deben prepararse en los temas establecidos, del que el aspirante en la amplia gama del temario, no tiene idea que pueden preguntar; llama la atención que casi el 50% de los que se presentan no superan la prueba, el otro 45% la pasan con puntajes medio altos y sólo un 5% la pasan con puntajes altos los que se pueden aproximar al 100%, pero casi nunca en el límite, por lo que ver en un prueba de conocimientos resultados de siete aspirantes con puntajes de 100, deja ver o un grado de preparación excelente o una posible filtración de temas o cuestionarios.

Razón por la cual, señor Procurador General de la Nación y Señores Comisión Nacional del Servicio Civil, en aras de garantizar transparencia en los procesos de selección a cargos de Carrera Administrativa y el debido proceso y el derecho a la igualdad de todos

35

los participantes, solicito que se revise el resultado de la prueba de aplicada CÓDIGO OPEC N° 218706 y de todo el proceso de los demás resultados a los cuales no tengo acceso. Esto, para verificar la legalidad de los resultados o evitar la violación de derechos al resto de los participantes.

Recibo notificación en la carrera 76A N° 131 – 60 Torre 7 Apto 501 de la ciudad de Bogotá, o se me envíe notificación al correo electrónico gabrielbarraza@yahoo.es

Atentamente,


GABRIEL BARRAZA FARAK
C.C: 8.716.996 de Barranquilla

Anexo: Copia del resultado de la prueba identificada con el código OPEC N° 218706 publicado en la página de la CNSC.

Convocatoria No. 333 de 2015 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Resultado para la Competencias Básicas Y Funcionales
Empleo Código OPEC No. 205085

ANDRES ALBERTO GOMEZ ACOSTA

Resultado:69.55

APRECIADO(A) ASPIRANTE:

Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Resultado de los aspirantes que presentaron la prueba

Posición	Puntaje	Resultado
Aspirante 1		100.00
Aspirante 2		100.00
Aspirante 3		97.55
Aspirante 4		94.44
Aspirante 5		88.22
Aspirante 6		85.10
Aspirante 7		85.10
Aspirante 8		85.10
Aspirante 9		81.99
Aspirante 10		81.99
Aspirante 11		81.99
Aspirante 12		81.99
Aspirante 13		81.99
Aspirante 14		78.88
Aspirante 15		75.77
Aspirante 16		75.77
Aspirante 17		72.66
Aspirante 18		72.66
Aspirante 19		72.66
Aspirante 20		72.66
Aspirante 21		72.66
Aspirante 22		69.55
Aspirante 23		69.55
Aspirante 24		69.55
Aspirante 25		69.55
Aspirante 26		66.44

Convocatoria No. 333 de 2015 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Resultado para la Competencias Básicas Y Funcionales
Empleo Código OPEC No. 205086

YURY YINETH NIÑO ROA

Resultado:49.06

APRECIADO(A) ASPIRANTE:

Los resultados aqui registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Resultado de los aspirantes que presentaron la prueba

Posición	Puntaje	Resultado
Aspirante 1		100.00
Aspirante 2		99.24
Aspirante 3		96.60
Aspirante 4		96.60
Aspirante 5		91.32
Aspirante 6		88.68
Aspirante 7		88.68
Aspirante 8		88.68
Aspirante 9		86.04
Aspirante 10		86.04
Aspirante 11		86.04
Aspirante 12		83.40
Aspirante 13		80.76
Aspirante 14		80.76
Aspirante 15		80.76
Aspirante 16		78.11
Aspirante 17		78.11
Aspirante 18		78.11
Aspirante 19		78.11
Aspirante 20		78.11
Aspirante 21		75.47
Aspirante 22		72.83
Aspirante 23		72.83
Aspirante 24		72.83
Aspirante 25		72.83
Aspirante 26		72.83

Convocatoria No. 333 de 2015 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Resultado para la Competencias Básicas Y Funcionales
Empleo Código OPEC No. 205089

OLAFO SUAREZ CARDENAS

Resultado:50.70

APRECIADO(A) ASPIRANTE:

Los resultados aqui registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Resultado de los aspirantes que presentaron la prueba

Posición	Puntaje	Resultado
Aspirante 1		100.00
Aspirante 2		99.89
Aspirante 3		99.89
Aspirante 4		97.75
Aspirante 5		97.75
Aspirante 6		95.61
Aspirante 7		95.61
Aspirante 8		95.61
Aspirante 9		95.61
Aspirante 10		93.48
Aspirante 11		93.48
Aspirante 12		93.48
Aspirante 13		91.34
Aspirante 14		91.34
Aspirante 15		91.34
Aspirante 16		91.34
Aspirante 17		89.20
Aspirante 18		87.06
Aspirante 19		87.06
Aspirante 20		87.06
Aspirante 21		87.06
Aspirante 22		84.92
Aspirante 23		84.92
Aspirante 24		84.92
Aspirante 25		84.92
Aspirante 26		84.92

Convocatoria No. 333 de 2015 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Resultado para la Competencias Básicas Y Funcionales
Empleo Código OPEC No. 205091

JORGE EDUARDO REYES AMADOR

Resultado:30.45

APRECIADO(A) ASPIRANTE:

Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Resultado de los aspirantes que presentaron la prueba

Posición	Puntaje	Resultado
Aspirante 1	95.35	
Aspirante 2	93.39	
Aspirante 3	91.42	
Aspirante 4	81.59	
Aspirante 5	81.59	
Aspirante 6	81.59	
Aspirante 7	79.62	
Aspirante 8	79.62	
Aspirante 9	79.62	
Aspirante 10	77.65	
Aspirante 11	75.69	
Aspirante 12	75.69	
Aspirante 13	73.72	
Aspirante 14	73.72	
Aspirante 15	73.72	
Aspirante 16	71.75	
Aspirante 17	71.75	
Aspirante 18	69.79	
Aspirante 19	67.82	
Aspirante 20	67.82	
Aspirante 21	67.82	
Aspirante 22	67.82	
Aspirante 23	63.89	
Aspirante 24	63.89	
Aspirante 25	63.89	
Aspirante 26	61.92	

Convocatoria No. 333 de 2015 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Resultado para la Competencias Básicas Y Funcionales
Empleo Código OPEC No. 205121

LUIS ALBERTO ESGUERRA AMAYA

Resultado:39.30

APRECIADO(A) ASPIRANTE:

Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Resultado de los aspirantes que presentaron la prueba

Posición	Puntaje	Resultado
Aspirante 1		100.00
Aspirante 2		89.02
Aspirante 3		84.50
Aspirante 4		84.50
Aspirante 5		79.98
Aspirante 6		79.98
Aspirante 7		77.72
Aspirante 8		73.20
Aspirante 9		70.94
Aspirante 10		68.68
Aspirante 11		68.68
Aspirante 12		66.42
Aspirante 13		64.16
Aspirante 14		64.16
Aspirante 15		64.16
Aspirante 16		61.90
Aspirante 17		59.64
Aspirante 18		57.38
Aspirante 19		57.38
Aspirante 20		57.38
Aspirante 21		55.12
Aspirante 22		55.12
Aspirante 23		52.86
Aspirante 24		46.08
Aspirante 25		46.08
Aspirante 26		43.82

AA

Convocatoria No. 333 de 2015 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Resultado para la Competencias Básicas Y Funcionales
Empleo Código OPEC No. 205131

KARINA CORDOBA PEREZ

Resultado:62.07

APRECIADO(A) ASPIRANTE:

Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Resultado de los aspirantes que presentaron la prueba

Posición	Puntaje	Resultado
Aspirante 1		100.00
Aspirante 2		89.19
Aspirante 3		86.93
Aspirante 4		84.67
Aspirante 5		80.15
Aspirante 6		80.15
Aspirante 7		77.89
Aspirante 8		77.89
Aspirante 9		73.37
Aspirante 10		71.11
Aspirante 11		71.11
Aspirante 12		68.85
Aspirante 13		68.85
Aspirante 14		68.85
Aspirante 15		66.59
Aspirante 16		66.59
Aspirante 17		66.59
Aspirante 18		64.33
Aspirante 19		62.07
Aspirante 20		59.81
Aspirante 21		59.81
Aspirante 22		53.03
Aspirante 23		50.77
Aspirante 24		48.51
Aspirante 25		48.51
Aspirante 26		48.51

Convocatoria No. 333 de 2015 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Resultado para la Competencias Básicas Y Funcionales
Empleo Código OPEC No. 205132

JOHN CARLO BUITRAGO BURGOS

Resultado:72.04

APRECIADO(A) ASPIRANTE:

Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Resultado de los aspirantes que presentaron la prueba

Posición	Puntaje	Resultado
Aspirante 1		100.00
Aspirante 2		94.14
Aspirante 3		94.14
Aspirante 4		91.93
Aspirante 5		91.93
Aspirante 6		87.51
Aspirante 7		85.30
Aspirante 8		83.09
Aspirante 9		76.46
Aspirante 10		72.04
Aspirante 11		72.04
Aspirante 12		69.83
Aspirante 13		69.83
Aspirante 14		63.20
Aspirante 15		60.99
Aspirante 16		58.79
Aspirante 17		56.58
Aspirante 18		52.16
Aspirante 19		52.16
Aspirante 20		45.53
Aspirante 21		41.11
Aspirante 22		0.00
Aspirante 23		0.00
Aspirante 24		0.00
Aspirante 25		0.00
Aspirante 26		0.00

Convocatoria No. 333 de 2015 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Resultado para la Competencias Básicas Y Funcionales
Empleo Código OPEC No. 205138

RICHARD HAROLD SALAZAR AGUDELO

Resultado:82.07

APRECIADO(A) ASPIRANTE:

Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Resultado de los aspirantes que presentaron la prueba

Posición	Puntaje	Resultado
Aspirante 1		100.00
Aspirante 2		99.14
Aspirante 3		96.30
Aspirante 4		96.30
Aspirante 5		93.45
Aspirante 6		90.61
Aspirante 7		87.76
Aspirante 8		84.92
Aspirante 9		84.92
Aspirante 10		84.92
Aspirante 11		82.07
Aspirante 12		82.07
Aspirante 13		76.39
Aspirante 14		76.39
Aspirante 15		73.54
Aspirante 16		73.54
Aspirante 17		70.70
Aspirante 18		67.85
Aspirante 19		65.01
Aspirante 20		62.16
Aspirante 21		62.16
Aspirante 22		56.47
Aspirante 23		56.47
Aspirante 24		53.63
Aspirante 25		50.78
Aspirante 26		47.94

Convocatoria No. 333 de 2015 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Resultado para la Competencias Básicas Y Funcionales
Empleo Código OPEC No. 208945

ANA KATHERINE ARTETA BARRAGAN

Resultado:63.06

APRECIADO(A) ASPIRANTE:

Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Resultado de los aspirantes que presentaron la prueba

Posición	Puntaje	Resultado
Aspirante 1		100.00
Aspirante 2		100.00
Aspirante 3		100.00
Aspirante 4		93.24
Aspirante 5		88.60
Aspirante 6		86.28
Aspirante 7		83.96
Aspirante 8		81.63
Aspirante 9		81.63
Aspirante 10		79.31
Aspirante 11		79.31
Aspirante 12		76.99
Aspirante 13		76.99
Aspirante 14		76.99
Aspirante 15		76.99
Aspirante 16		74.67
Aspirante 17		74.67
Aspirante 18		74.67
Aspirante 19		72.35
Aspirante 20		72.35
Aspirante 21		72.35
Aspirante 22		72.35
Aspirante 23		72.35
Aspirante 24		70.03
Aspirante 25		70.03
Aspirante 26		70.03

Convocatoria No. 333 de 2015 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Resultado para la Competencias Básicas Y Funcionales
Empleo Código OPEC No 218705

OMAR CARMONA ARIAS

Resultado:80.67

APRECIADO(A) ASPIRANTE:

Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Resultado de los aspirantes que presentaron la prueba

Posición	Puntaje	Resultado
Aspirante 1		100.00
Aspirante 2		100.00
Aspirante 3		100.00
Aspirante 4		100.00
Aspirante 5		100.00
Aspirante 6		100.00
Aspirante 7		100.00
Aspirante 8		97.91
Aspirante 9		97.91
Aspirante 10		95.45
Aspirante 11		95.45
Aspirante 12		95.45
Aspirante 13		95.45
Aspirante 14		95.45
Aspirante 15		92.98
Aspirante 16		92.98
Aspirante 17		92.98
Aspirante 18		90.52
Aspirante 19		90.52
Aspirante 20		90.52
Aspirante 21		88.06
Aspirante 22		88.06
Aspirante 23		88.06
Aspirante 24		88.06
Aspirante 25		88.06
Aspirante 26		85.59

Convocatoria No. 333 de 2015 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Resultado para la Competencias Básicas Y Funcionales
Empleo Código OPEC No 218706

GABRIEL EDUARDO BARRAZA FARAK

Resultado:48.65

APRECIADO(A) ASPIRANTE:

Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Resultado de los aspirantes que presentaron la prueba

Posición	Puntaje	Resultado
Aspirante 1		100.00
Aspirante 2		100.00
Aspirante 3		100.00
Aspirante 4		100.00
Aspirante 5		100.00
Aspirante 6		100.00
Aspirante 7		100.00
Aspirante 8		97.91
Aspirante 9		97.91
Aspirante 10		95.45
Aspirante 11		95.45
Aspirante 12		95.45
Aspirante 13		95.45
Aspirante 14		95.45
Aspirante 15		92.98
Aspirante 16		92.98
Aspirante 17		92.98
Aspirante 18		90.52
Aspirante 19		90.52
Aspirante 20		90.52
Aspirante 21		88.06
Aspirante 22		88.06
Aspirante 23		88.06
Aspirante 24		88.06
Aspirante 25		88.06
Aspirante 26		85.59

Convocatoria No. 331 de 2015 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

Resultado para la Competencias Básicas Y Funcionales
Empleo Código OPEC No. 212324

JORGE EDUARDO REYES AMADOR

Resultado:50.85

APRECIADO(A) ASPIRANTE:

Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Resultado de los aspirantes que presentaron la prueba

Posición	Puntaje	Resultado
Aspirante 1	98.29	
Aspirante 2	95.79	
Aspirante 3	93.29	
Aspirante 4	90.80	
Aspirante 5	90.80	
Aspirante 6	90.80	
Aspirante 7	88.30	
Aspirante 8	85.80	
Aspirante 9	85.80	
Aspirante 10	83.31	
Aspirante 11	83.31	
Aspirante 12	80.81	
Aspirante 13	80.81	
Aspirante 14	80.81	
Aspirante 15	78.31	
Aspirante 16	75.82	
Aspirante 17	75.82	
Aspirante 18	75.82	
Aspirante 19	75.82	
Aspirante 20	73.32	
Aspirante 21	73.32	
Aspirante 22	70.83	
Aspirante 23	70.83	
Aspirante 24	70.83	
Aspirante 25	68.33	
Aspirante 26	68.33	

51

Convocatoria No. 332 de 2015 SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Resultado para la Competencias Básicas Y Funcionales
Empleo Código OPEC No. 216628

YURY YINETH NIÑO ROA

Resultado: 77.59

APRECIADO(A) ASPIRANTE:

Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Resultado de los aspirantes que presentaron la prueba

Posición	Puntaje	Resultado
Aspirante 1	100.00	
Aspirante 2	94.44	
Aspirante 3	94.44	
Aspirante 4	94.44	
Aspirante 5	86.02	
Aspirante 6	86.02	
Aspirante 7	86.02	
Aspirante 8	83.21	
Aspirante 9	83.21	
Aspirante 10	83.21	
Aspirante 11	83.21	
Aspirante 12	80.40	
Aspirante 13	80.40	
Aspirante 14	80.40	
Aspirante 15	80.40	
Aspirante 16	77.59	
Aspirante 17	77.59	
Aspirante 18	77.59	
Aspirante 19	77.59	
Aspirante 20	77.59	
Aspirante 21	74.78	
Aspirante 22	74.78	
Aspirante 23	74.78	
Aspirante 24	74.78	
Aspirante 25	74.78	
Aspirante 26	74.78	